



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

2025

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

¿Qué es un accidente escolar?

Un accidente escolar se define como cualquier lesión sufrida por un estudiante, ya sea dentro del establecimiento educativo, en el trayecto de ida o vuelta a casa, o durante actividades escolares, que cause incapacidad o muerte. Estos accidentes son cubiertos por el Seguro Escolar, que proporciona atención médica gratuita en la red pública de salud. El accidente debe producir un daño, incapacidad o fallecimiento para ser considerado como tal.

Todos los estudiantes tienen derecho al Seguro de Accidente Escolar que entrega el Estado, sea éste de trayecto o por resultado de una actividad escolar o extraescolar, en el Colegio o fuera de él. Los estudiantes en práctica también tienen derecho al Seguro de Accidente Escolar. El Colegio clasifica los accidentes escolares como: menos leves, leves y graves.

- **Leves:** Cortes superficiales, rasguños, caídas sin mayores consecuencias.
- **Moderados:** Esguinces, heridas sangrantes, hematomas.
- **Graves:** Fracturas, heridas profundas, golpes en la cabeza con pérdida de conocimiento.

1.1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES MENOS LEVES, LEVES Y GRAVES.

1. En el caso de accidente menos leve, como heridas superficiales producto de juegos y/o actividades escolares, el personal del Colegio realizará las curaciones pertinentes, monitoreando durante la jornada su evolución, las asistentes de convivencia educativa, informarán al apoderado(a) por teléfono y si no existiera comunicación telefónica, a través del correo electrónico institucional y/o whatsapp.

2. En el caso de los estudiantes en edad pre-escolar que sufran accidentes de tipo leve o grave, se dará aviso a los padres por vía telefónica. Del mismo modo, se les dará la opción de asistir al Colegio a verificar la condición en que se encuentra su hijo(a) y/ o su pupilo(a).

3. Si el accidente produce una lesión leve y necesitara de asistencia médica pero no urgente, las asistentes de básica y media, llamarán por teléfono a los padres y/o apoderados, quienes deberán acudir al Colegio, recibir la declaración de accidente escolar y usarla si es necesario y determinar si el estudiante sigue o no en clases.

4. Será considerado un accidente grave, todo golpe en la cabeza, ojos y zonas íntimas de damas y varones, además paros cardio-respiratorio, convulsiones con o sin pérdida de conciencia, traumatismos craneoencefálicos moderados y graves, fracturas abiertas, heridas inciso-contusas sangrantes, crisis de asma, reacciones alérgicas, cuerpos extraños en vías respiratorias, vómitos con presencia de sangre, dolor abdominal agudo, intoxicaciones de cualquier tipo y otras situaciones que ameriten la atención médica inmediata.

5. Las asistentes de convivencia educativa avisarán por teléfono de inmediato a los padres y/ apoderados, se llamará una ambulancia (131) para el traslado del estudiante herido a emergencias del hospital, acompañado de su apoderado/a y en el caso de que por trabajo u otra circunstancia no alcance a llegar, será acompañado por un funcionario quien llevará la declaración de accidente

escolar, sus padres y/o apoderados deberán concurrir al centro asistencial y relevar al funcionario, el que deberá continuar con sus tareas habituales en el Colegio.

6. Si es accidente de trayecto, el estudiante puede concurrir directamente al servicio de urgencia del hospital y dar aviso que se trata de un accidente escolar de trayecto, luego avisar en Inspectoría del Colegio para hacer la declaración de accidente escolar y presentarla en el hospital.

7. Los padres y apoderados deben guardar la copia de la denuncia del accidente escolar y otra entregarla en el Colegio con la licencia respectiva si la hubiere, además de toda la documentación médica, por si en el futuro surgiera alguna complicación médica, producto del accidente escolar.

8. El seguro Escolar cubre al estudiante, hasta que quede totalmente sano.

1.2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE GRAVE O MUY GRAVE.

1. Si él o la estudiante se golpea la cabeza o se fractura, se procederá a asegurar el lugar, tanto para el accidentado(a) como para la persona que lo atiende.

2. Avisar a las asistentes de convivencia para que ésta llame a la ambulancia en forma urgente, además de avisar a los padres y/o apoderados.

3. Si el accidente se produce en el laboratorio, comedor, etc., producto de la ingestión de algún elemento, el profesor(a) responsable del curso o el asistente de la educación, avisará lo más rápidamente a Convivencia educativa, quien, a su vez, llamará inmediatamente al servicio de ambulancia (131).

4. Si el accidente o intoxicación se produjo por algún producto tóxico ingerido en el colegio, se llenará formulario de accidente escolar.

5. Se avisará también al personal de aseo o asistentes de convivencia, para que, a la llegada del servicio de emergencia, facilite el acceso y oriente al personal de salud, hasta el lugar del accidentado(a).

6. Por ningún motivo, se debe mover al accidentado si se golpeó la cabeza o está fracturado, tampoco se debe administrar remedio o provocar el vómito si no se conoce la sustancia que provocó la intoxicación.

7. La Unidad de Inspectoría avisará a los padres y/o a los apoderados, para que concurran, a la posta del hospital.

1.3. SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES

1. Todos los estudiantes de Pre-Básica a Cuarto de E.M, están sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios o en el trayecto hacia su hogar o al Colegio.

2. Los efectos del seguro se suspenden durante los períodos de vacaciones.

3. El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones que se otorgarán gratuitamente, siempre y cuando se mantengan en sistema público:

- Atención médica, quirúrgica y dental.

- Hospitalización si fuera necesario.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física.
- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

¿Cuáles son los accidentes que cubre el seguro escolar?

- Los que ocurren dentro del establecimiento educacional o durante la práctica profesional.
- Aquellos sufridos en el trayecto directo entre el domicilio y el lugar de estudios, tanto en el viaje de ida como de regreso.

¿En qué consiste el seguro escolar?

Es un beneficio que entrega protección ante accidentes escolares a las y los estudiantes regulares de establecimientos reconocidos por el Estado.

¿A quién está dirigido?

A estudiantes que cursen los niveles de educación parvularia, básica, media, técnico profesional y educación superior, pertenecientes a establecimientos fiscales, municipales, particulares subvencionados y particulares no subvencionados.

Prestaciones:

- Servicio médico gratuito.
- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud o a domicilio.
- Hospitalizaciones, en los casos que fuera necesario.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos, incluidas las reparaciones.
- Gastos de traslado y/o cualquier otro necesario para poder recibir estas prestaciones.

4. La fiscalización y la correcta aplicación de las normas sobre Seguro Escolar son potestad de la Superintendencia de Seguridad Social.

5. Mayores informaciones en www.ayudamineduc.cl